



**APRUEBA MEDIDAS QUE INDICA ATENDIDO EL  
BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19).**

**RESOLUCION EXENTA N° 099**

**SANTIAGO, 25 MAR 2020**

**VISTO:**



Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Justicia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 4.808, sobre Registro Civil, de la ley N° 17.344, que autoriza cambio de nombres y apellidos, de la ley N° 16.618, ley de Menores, de la ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y de la ley N° 16.271, de impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones; en la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530; en el Instructivo Gab. Pres. N° 003, de 16 de marzo de 2020; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en las demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del Coronavirus (Covid-19) como una pandemia global.

Que, asimismo, el Presidente de la República y el Ministro de Salud han anunciado medidas para evitar la propagación del virus.

Que, a través de Instructivo Gab. Pres. N° 003, de fecha 16 de marzo de 2020, se impartieron instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de Covid-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

Que, a su vez, el artículo 45 del Código Civil expresa que "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

Que, en dicho marco, corresponde a esta Subsecretaría dictar medidas que permitan el adecuado funcionamiento del servicio y de los programas e iniciativas que lleva a cabo.

Que, por todo lo anterior, resulta procedente que esta Subsecretaría dicte el presente acto administrativo, y;

### **RESUELVO:**

**1° PRIMERO: APRUÉBANSE** las siguientes medidas, atendido el brote de Coronavirus (Covid-19):

**I.- Respecto a las rendiciones de cuentas que deban presentar las instituciones que hayan suscrito convenios con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.**

1.- En caso de ser posible, las mencionadas rendiciones deberán presentarse en los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en los respectivos convenios.

2.- Si no fuere posible cumplir con lo indicado en el numeral anterior, la respectiva rendición de cuentas deberá enviarse a través de correo electrónico, escaneando los documentos que corresponda, debiendo previamente informar a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría, al correo electrónico [sesrendiciones@desarrollosocial.gob.cl](mailto:sesrendiciones@desarrollosocial.gob.cl) y contar con la autorización de ésta, ambas a través de la misma vía.

3.- Si tampoco fuere posible cumplir con lo expresado en el numeral anterior, la institución que deba rendir cuenta deberá informar de esta situación a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría, explicando por escrito fundadamente el motivo de la imposibilidad, pudiendo la mencionada División, autorizar a no presentar la rendición de cuentas correspondiente, sin que esto obste a las transferencias que procedan de acuerdo al respectivo convenio.

4.- Con todo, de operar lo señalado en los numerales 2 ó 3, la institución deberá entregar en la siguiente fecha en que le corresponda presentar una rendición de cuentas, los antecedentes que correspondan a la rendición efectuada de acuerdo a dichos numerales, en los términos del numeral 1.

5.- No obstante lo señalado en el numeral anterior, la forma de rendición indicada en los numerales 2 y 3 podrá ser solicitada en los casos que sea necesario mientras la presente resolución exenta se mantenga vigente.

**II- Respecto a la atención y recepción de documentos en las oficinas de parte de la Subsecretaría y Secretarías Regionales Ministeriales.**

Todo documento que deba ser entregado en la oficina de partes correspondiente, de acuerdo a lo señalado en las bases, contratos o convenios, deberá hacerse a través de la casilla de correo electrónico [oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl](mailto:oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl).

2° La presente resolución exenta tendrá vigencia hasta el día 30 de abril de 2020, sin perjuicio de lo que posteriormente pueda determinar la autoridad competente.

3° **REMITASE** copia de la presente resolución exenta al Gabinete del Subsecretario/a, a la Fiscalía del Ministerio, a todas las Divisiones y Departamentos de la Subsecretaría, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia y a la Oficina de Partes.

**ANOTESE Y NOTIFÍQUESE**



*Alejandra Candia Díaz*  
**ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**  
**SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL**